

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza. Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos: vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 abril 1917.)

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel López Montes, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

*Providencia* — De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan y por el concepto que se detalla.

Lo que se notifica por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de quinto día los de la capital y tercero los de fuera de ella, puedan satisfacer sus débitos; pues de lo contrario, se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 11 de abril de 1917.—M. López.

Relación que se menciona en el anterior anuncio.

#### Derechos reales.

María Carmen Navarro Moreno, de Tarazona, 80'34 pesetas.

Mariano Lacasta Pardo, de id., 207'19.

Carmen Lacasta Navarro, de id., 69'68.  
 Aurelia Lacasta Navarro, de id., 69'68.  
 María Lacasta Navarro, de id., 69'68.

#### Diligencia de embargo.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Alfamén por débitos de consumos del tercer trimestre del año 1916, se ha dictado la siguiente

*Diligencia de embargo.* — Yo el ejecutor, acompañado de los testigos que suscriben, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento procediendo al embargo del 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, por no haber satisfecho los débitos a que se refiere la certificación que encabeza este expediente.

En su virtud y de conformidad a lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro intervenida la existencia que resulte en caja en este día y embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, nombrando Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, a quien se notificará esta diligencia, así como al Presidente de la Corporación como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación, apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548, del Código penal.

Y habiéndose negado a firmar los Sres. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento, se notifica por medio de la presente, la que surtirá efectos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfamén, 12 de marzo de 1917. — El ejecutor, Vicente García. — Sres. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Alfamén.

## SECCIÓN QUINTA

## ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, n.º 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el día de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de abril de 1917. — El Secretario general, Marqués de la Frontera.

## Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Jaraón que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 6 de abril de 1917 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 10 de abril de 1917. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

## RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Manuel Franco Sanz.....		2	Abril...	1916	170'04	8'50	178'54
TOTALES.....						170'04	8'50	178'54

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

## CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de marzo.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
9	2 marzo...	D. Eugenio Gracia.....	46	Gallur ..	Propietario.
10	2 — ..	Jerónimo Pérez.....	26	Boquiñeni.....	Jornalero.
11	5 — ..	Pablo Soler.....	46	Zaragoza ..	Albañil.
12	12 — ..	Mariano Aguarón ..	59	Pradilla de Ebro ..	Del campo.
13	12 — ..	Severo Aguarón ..	53	Idem ..	Idem.
14	13 — ..	Francisco Joven ..	56	Zaragoza ..	Idem.
15	20 — ..	Victorio Romeo ..	29	Escatrón.....	Militar.
16	21 — ..	Gregorio Casanova ..	43	Quinto ..	Del campo.
17	21 — ..	Agustín Parral..	45	Alhama de Aragón ..	Jornalero.
18	22 — ..	Feliciano Martínez.....	51	Los Fayos ..	Barbero.
19	26 — ..	Esteban Masías ..	45	Zaragoza ..	Del campo.
20	27 — ..	Ignacio Cabello.....	30	Idem ..	Jornalero.
21	27 — ..	José Casas ..	35	Idem ..	Idem.
22	27 — ..	José Susán ..	57	Idem ..	Idem.
				Idem ..	Empleado.

Zaragoza, 31 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día veinticinco del actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de todo pan, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.º y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la «Nota»)

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

*Nota.* A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

Harina de todo pan, 47 pesetas.

Zaragoza, 11 de abril de 1917. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en....., calle....., número ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciando para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ....., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio..... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de..... de 191...

(Firma del exponente).

## SECCIÓN SEXTA

### Fabara.

Hasta el día 30 inclusive del presente mes, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y forasteros, hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana durante el año último, en este término municipal, mediante la presentación de documentos justificativos que legalmente lo acrediten.

Fabara, 10 de abril de 1917.—El Alcalde, Joaquín Roc.

### Gallur.

Por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de este Municipio formado para el presente año a fin de cubrir el déficit del presupuesto vigente, pudiendo durante dicho plazo formularse las reclamaciones que se crean justas mediante la correspondiente instancia y las verbales en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a los dos días siguientes de expirado el mencionado plazo, y si fuese festivo al tercero día; previniéndose que transcurrido que sea no se admitirá reclamación alguna, causando estado las cuotas que han sido impuestas.

Gallur, 9 de abril de 1917.— El Alcalde, Salvador Gracia.

### Luesma.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Luesma, 10 de abril de 1917.—El Alcalde, Elías Dueñas.

### Maella.

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

### Sres. Concejales.

Manuel Moreno Comas, Joaquín Bondía Vicente, Pablo Ibaz Comas, Justo Bondía Nicolau, Francisco Piera Jover, Matías Albiac Casado, Mariano Ariño Baquer, Casto Pinós Bondía, Juan Ramón Villalba Bosque, Pedro Albiac Bondía.

### Mayores Contribuyentes.

Agustín Jiménez Poblador, Alfonso Pérez Vidal, Amado Embodas Pastor, Justo Catalán Bondía, Desiderio Zorrilla Bondía, Gregorio Estaña Torres, Joaquín Bondía Bondía, Joaquín Viver Barceló, Andrés Casaus Jover, Mariano Riol Mas, Nicanor Albiac Palacios, Benigno Trias Batista, Angel Ruiz Villanova, Pompeyo Bellido Vidal, Félix Bondía Riol, Baldomero Bellido Vidal, Vicente Balaguer Azuara, Pedro Mártir Catalán Bondía, Juan Moreno Albasa, Mariano Bondía Nicolau, Simón Giraldo Albasa, Salvador Ramos Monreal, Victor Balaguer Madre, Ramón Ramos Monreal, Maximiliano Casado Puyol, Ceferino Pallas Tello, Sixto Mas Catalán, Mariano Viver Barceló, Juan Monreal Trias, Desiderio Bondía Tomeo, José Pinós Civer, Antonio Cardona Castro, José Casado Moreno, Juan Antonio Torres Nicolau, Cipriano Cardona Barceló, Tomás Jimeno Arnabat, Paulino Trias Batista, Antonio Jimeno Puyol, Pedro Albiac Repollés, Joaquín Albasa Albiac, Espiridión Freja Viver, Julián Freja Viver, Mariano Liarte Viver y Justo Terraza Ruiz.

Y a los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Maella, a 17 de marzo de 1917.— Manuel Caballer, Secretario.— V.º B.º — El Alcalde, Manuel Moreno.

### Pina de Ebro.

No habiendo comparecido a la revisión de excepciones el mozo número 16 del sorteo de 1916 Daniel Amorós Berges, hijo de Angel y Benita, natural de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 8 del actual, acordó declararle prófugo para los efectos legales, y no conociéndose su paradero no obstante la representación legal que tiene en ésta, se le hace saber por medio del presente para su conocimiento, y se le cita a fin de que el día 26 del actual, pueda concurrir ante la Comisión Mixta de Reclutamiento al juicio de exenciones que deberá tener lugar, por si subsiste en él el defecto físico que en el año anterior.

Pina de Ebro, 9 de abril de 1917.— El Alcalde, Mariano Tolosa.

### Purroy.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de documentos que justifiquen haber satisfecho los Derechos reales.

Purroy, 9 de abril de 1917.—El Alcalde, Manuel Roldán.

### Purujosa.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Purujosa, 9 de abril de 1917.— El Alcalde, Martín Clemente.

### Ruesca.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante presentación de documentos que acrediten el derecho de tales variaciones.

Ruesca, 10 de abril de 1917.— El Alcalde, Valero García.

### San Mateo de Gállego.

Por término de quince días se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, las liquidaciones del presupuesto del año 1916.

San Mateo de Gállego, 9 de abril de 1917.— El Alcalde ejerciente, Antonio Laboreo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**CAMACHO CACFLA**, Francisco; de treinta y un años, casado, camarero, hijo de José y Antonia, natural de Rota (Puerto de Santa María), domiciliado en Valencia y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco.

**CASTELLÓN HERNÁNDEZ**, Juan; natural de Zaragoza, de estado casado, profesión tratante, de treinta años, viste traje de paño claro en mal uso, gorra clara y botas negras; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del Sr. Núñez), a fin de constituirse en prisión decretada contra el mismo.

**GARCÍA OLIVÁN**, Clemente; de treinta y siete años, casado, albañil, hijo de Eugenio y Gregoria, natural de Aguilón, vecino de Montalbán y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, con el fin de ingresar a cumplir la condena que le fué impuesta en causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre estafas.

**ROYO PERALES**, Wenceslao; natural de Fortanete partido judicial de Aliaga, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión obrero, de veinticinco años de edad, y en la actualidad soldado con licencia cuatrimestral, perteneciente al regimiento de infantería de Aragón, domiciliado últimamente en Tarrasa; procesado por asesinato frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Tarrasa, a constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria.

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**ARTERO RODA**, Pablo; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá el día once del actual, a las once, en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, para declarar en causa por injurias, instruida por querrela de Benita Beltrán, cuya citación es la tercera y última; bajo apercibimiento de tenerle por confeso en el reconocimiento del documento injurioso.

**CALVETE BELTRÁN**, Apolonia; domiciliada últimamente en Zaragoza; comparecerá el día once del actual, a las once, en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, para declarar en causa por injurias, instruida por querrela de Benita Beltrán, cuya citación es la tercera y última; bajo apercibimiento de tenerle por confeso en el reconocimiento del documento injurioso.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

## Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en ejecutoria de causa seguida contra Jorge Navarro Millán y otros, sobre homicidio y lesiones, se requiere a los herederos de la interfecta Pascuala Colás Sicilia, para que, previa justificación de su derecho, comparezcan ante este Juzgado, para hacerles entrega de las cantidades obtenidas por la venta de las fincas embargadas al penado Jorge Navarro Millán.

Ateca, diez de abril de mil novecientos diez y siete. — El Secretario judicial, Luis Muñoz.

## Alberique.

D. Juan Pastor Mengual, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden diligencias sobre declaración de herederos de D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Valdés y Lozaga, que falleció en Valencia, donde accidentalmente se encontraba, el día veinticinco de diciembre de mil novecientos diez y seis, en estado de soltera y sin haber otorgado testamento ni dispuesto de sus bienes en otra forma.

En su virtud, y careciendo la difunta de descendientes y ascendientes, han solicitado sucederla abintestato en todos los bienes, sus hermanos de doble vínculo D.<sup>a</sup> María Josefa, D.<sup>a</sup> Adelaida, D. Federico y D.<sup>a</sup> María del Carmen Valdés Lozaga, que se encuentran dentro del cuarto grado civil de parentesco.

Y por providencia de hoy he acordado anunciar la muerte intestada de D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Valdés Lozaga, y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, justificando la existencia del reclamo al tiempo que ésta fuere necesaria para adquirir el derecho que se pretenda, y acompañando los documentos necesarios en su justificación.

Dado en Alberique, a cuatro de abril de mil novecientos diez y siete. — Juan Pastor. — P. S. M., Paulino Jordán.

## PARTE NO OFICIAL

## Sindicato de riegos de Figueruelas.

En los días 16, 17 y 18 del actual se recaudarán las cuotas del primer plazo de alfardas de dicho Sindicato, correspondientes al año corriente, en la Casa Consistorial de este pueblo en primera recaudación voluntaria, y la segunda recaudación voluntaria de dichos valores se efectuará los días 28, 29 y 30 de este mes.

Figueruelas, 11 de abril de 1917. — El Presidente, Julio López.

## REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

## LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

## CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta. — Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

Imprenta del Hospicio.